

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Elecciones municipales

CONVOCATORIA

Anuladas por la Comisión provincial, las elecciones municipales celebradas últimamente en Aldeanueva del Codonal y Caballar, así como las de Vegas de Matute, por Real orden de 2 del corriente, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la Ley municipal, convocar al cuerpo electoral de dichos Ayuntamientos para segundas elecciones que deberán celebrarse el día 17 del mes de Marzo próximo, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Que el período electoral comienza con la publicación de la presente convocatoria en los expresados Ayuntamientos, y no termina hasta el jueves siguiente al día de la elección; por tanto recuerdo á las Autoridades civiles y funcionarios públicos, que no podrán cursarse expedientes ni hacerse nombramientos á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del art. 68 de la Ley electoral.

2.ª Que las respectivas Juntas municipales, en cuanto reciban la presente, harán exponer al público las listas de electores hasta el día en que la elección termine.

Los Jueces municipales y de instrucción remitirán cuando menos con ocho días de antelación al de la elección, á las Juntas municipales, las listas á que se refiere el art. 19 de la Ley electoral.

3.ª El día 2 de Marzo las Juntas municipales celebrarán sesión pública para la designación de Adjuntos, que en unión de los Presidentes constituirán las Mesas electorales (art. 37 de la Ley).

4.ª El día 3 de Marzo los que aspiren á ser proclamados por la vigésima parte del número total de electores del distrito, requerirán al Presidente de la Junta municipal del Censo para que se constituyan las Mesas el día 7 (art. 25 de la Ley).

5.ª El día 10 como domingo anterior al de la elección, se verificará la proclamación de candidatos (arts. 21, 24, 26, 28 y 29 de la Ley).

6.ª El jueves 14 se constituirá la Mesa de cada sección para recoger los talones firmados que entregarán los candidatos, sus apoderados ó sustitutos, para comprobar las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores (arts. 30 y 31 de la Ley).

7.ª Día 17, se celebrará la elección en la forma prevenida (artículos 39 y siguientes de la Ley).

8.ª El día 21 se verificará el escrutinio general (art. 50 de la Ley).

Las reclamaciones que contra la elección se presenten, se someterán al procedimiento marcado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y á las Reales órdenes aclaratorias del mismo, de 9 y 26 de Abril y 2 de Junio de 1909. No obstante, encarezco tanto á las Juntas municipales del Censo, como á los electores, la mayor exactitud y legalidad en sus respectivas obligaciones para evitar tales reclamaciones, á fin de que estos Ayuntamientos puedan constituirse lo más pronto posible, que será una vez

terminado el plazo de ocho días, sin que se hayan presentado, ó tan luego como la Comisión provincial resuelva las que se presenten y tramiten legalmente; puesto que sus acuerdos son ejecutivos con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, anteriormente citado.

Segovia, 27 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

340

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por el Sr. Alcalde de Turégano, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Villa, la declaración de utilidad pública de un Camino vecinal de Turégano á Muñoveros, pasando por ambos términos municipales, comprendiendo un recorrido de cinco kilómetros y construyéndose sobre el antiguo camino de herradura, que actualmente les une, con el fin de acudir al concurso, que ha de celebrarse el 31 del próximo mes de Marzo; y siendo indispensable á este objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó en los citados Ayuntamientos; advirtiéndole que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones, y una vez transcurrido el plazo marcado, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las

actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y, en caso de que no se hubieren presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 26 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

342

Solicitada por el Sr. Alcalde de Turégano, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Villa, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Turégano á Caballar, pasando por ambos términos municipales, comprendiendo un recorrido de cinco kilómetros, y que habrá de construirse sobre el antiguo camino de herradura que actualmente les une, con el fin de acudir al concurso de subvenciones que ha de celebrarse el 31 de Marzo próximo; y siendo indispensable á este objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó ante los citados Ayuntamientos; advirtiéndole que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la que podrán los vecinos reclamar verbalmente, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones, y una vez transcurrido el plazo marcado, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente,

así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas, y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y, en caso de que no se hubieren presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre utilidad del camino.

Segovia, 26 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

223

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Enero de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Veganzones.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de las elecciones verificadas en dicho pueblo, en el mes de Noviembre próximo pasado; la Comisión acuerda declarar válida la elección de Concejales, verificada en el pueblo de Veganzones, en el mes de Noviembre último; é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo y en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva comunicarle al Ayuntamiento para su conocimiento y el de los interesados.

Aguas.—Aguilafuente.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por D. Enrique Mardiz, en solicitud de concesión de 10 litros de agua del arroyo «Malucas», del término de Aguilafuente, con destino á una fábrica de resinas de la propiedad de la «Unión Resinera Española», de la cual es aquél Director Técnico; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Sanidad.—Santuste de Pedraza.—Examinado el recurso de alzada, interpuesto por D. Angel Ballesteros, Médico titular de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Noviembre último, desestimando una reclamación del recurrente relacionada con la dotación de la plaza de referencia; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil este recurso, informándole en los términos que consta en acta.

Santuste de Pedraza.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador, interpuesto por D. Angel Ballesteros, Médico titular de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Noviembre último, desestimando su reclamación de haberes; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil este recurso, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Agricultura.—Madrid.—Dada cuenta de la atenta carta dirigida por la Comisión gestora designada con carácter provisional por los representantes

en Cortes de las provincias, en reunión celebrada por los mismos con el fin de adoptar medios ó iniciativas para evitar la ruina que amenaza á la Agricultura por el ínfimo precio á que se cotiza el trigo; la Comisión acuerda adherirse á todo lo hecho por la indicada Comisión y prestarla su concurso, facilitando al efecto al Sr. Vizconde de Eza, Presidente de aquella Comisión, cuantos antecedentes de los existentes pueda necesitar.

Etiqueta.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial, por el Coronel del Regimiento de Sitio, en la que en su nombre y en el del Regimiento, da las gracias á la Corporación provincial por la entusiasta despedida hecha á las columnas expedicionarias del mismo, y por los obsequios hechos á la tropa; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Fresneda á Fuente el Olmo de Iscar.—La Comisión acuerda gestionar de la Sección de Montes de esta provincia lo conveniente para la pronta terminación del indicado camino.

Rebollo al Guijar.—La Comisión acuerda que por la Contaduría y Dirección de carreteras se forme el pliego de condiciones preciso para anunciar la subasta del indicado camino.

Aldehorno á la carretera de Aranda á Cantalejo.—La Comisión acuerda que por la Dirección de carreteras se disponga lo necesario á fin de que pueda llevarse á cabo la recepción definitiva de los kilómetros construídos del indicado camino.

Capital.—Dada cuenta del informe de Contaduría de fondos provinciales, en que se hace constar hallarse conformes las cantidades que se consignan en la comunicación del Director general de Obras públicas, relativa á la liquidación aprobada importante 77.449 pesetas, de los caminos vecinales terminados en esta provincia, con la que figuran en el duplicado de las certificaciones remitidas al Ministerio; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Enero de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

330

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días que se expresan:

Día 1.º de Marzo de 1912.—Montepío civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de guerra.

Días, 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 24 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Esteban Benito Pérez.

Patronato de la Fundación González de Escuelas gratuitas para niños pobres en el barrio del Salvador de esta Ciudad

Cuenta rendida por dicho Patronato al Consejo de Inspección de los ingresos y pagos verificados durante el año de 1911.

CARGO	Pesetas
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1910.....	2.203'20
Recaudado por los cuatro trimestres, líquido de intereses de la inscripción número 2, de la relación de bienes, cuyos vencimientos son: 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de 1911.....	6.400
TOTAL CARGO.....	8.603'20

DATA ADMINISTRATIVO

Satisfecho á D. Mariano de Diego, por haberes del personal de las Escuelas correspondientes al mes de Enero.....	378'95
Idem por id. id. del mes de Febrero.....	378'95
Idem por id. id. de Marzo.....	378'95
Idem por id. id. de Abril.....	378'95
Idem por id. id. de Mayo.....	378'95
Idem por id. id. de Junio.....	378'95
Idem por id. id. de Julio.....	378'95
Idem por id. id. de Agosto.....	378'95
Idem por id. id. de Septiembre.....	378'95
Idem por id. id. de Octubre.....	378'95
Idem por id. id. de Noviembre.....	378'95
Idem por id. id. de Diciembre.....	378'95

MATERIAL

Pagado por materiales y obra hecha para la instalación de una tubería general en el patio de la Casa-Escuela de la fundación....	125
Idem por material invertido en el primer trimestre.....	275'35
Idem id. id. segundo trimestre, colocación de cristales y arreglo del retrete.....	262'10
Idem material didáctico y enseres auxiliares, durante el tercero y cuarto trimestre.....	186
Idem por compra de leña para calefacción de las Escuelas.....	235'56
Idem Contribución, merced de agua, seguro de incendios y sellos invertidos en documentos correspondientes á la fundación.....	193'22

TOTAL DATA..... 5.824'63

RESUMEN

Importa el cargo.....	8.603'20
Idem la data.....	5.824'63
Existencia para el año siguiente.....	2.778'87

La precedente cuenta ha sido aprobada por el Consejo de Inspección, en sesión del día 13 de Enero último, en virtud de las facultades que le otorga la base 15 apartado 3.º de la Fundación.

Segovia, 6 de Febrero de 1912.—El Presidente de la Diputación, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El artículo 12 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la aplicación de la ley de Comunidades de Labradores de 8 de Julio de 1898, se sustituye por el artículo 12 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902.

Art. 2.º Queda suprimido el párrafo 2.º de la regla 5.ª del artículo 47 del primero de los Reglamentos citados en el artículo anterior.

Dado á Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.

—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1912.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Diferentes disposiciones emanadas de este Ministerio en los últimos años, han venido afirmando la condición Nacional de la Escuela primaria pública, y la han sancionado, imponiéndole oficialmente aquella denominación, que, entre otras razones, respondo incluso á la situación creada al Magisterio, después de la ley de Presupuestos de 1902, en lo referente al pago directo por el Estado.

Pero aunque esas órdenes se han aplicado en mucha parte, aún están incumplidas en no

pocos extremos indispensables para la afirmación de aquel carácter fundamental de la escuela española.

Teniendo esto en cuenta S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas públicas de primera enseñanza, se consigne la calificación de "Nacional", y que esta misma palabra se use en los títulos profesionales y administrativos de los Maestros y Maestras;

2.º Que igualmente se consignen en los rótulos que se acostumbra á poner en el exterior ó en el interior de los edificios escolares ya sea su propiedad del Estado ó de los Municipios, ó se trate de locales alquilados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912.— Gimeno. Señor Director general de primera Enseñanza.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1912.)

Junta de Cárceles del Partido de Santa María la Real de Nieva

REPARTIMIENTO de 8.298'70 pesetas, que la Junta Administrativa ha girado entre los pueblos del partido judicial con arreglo á la población de derecho, para atender á los gastos de personal y material del citado establecimiento en esta forma.

PUEBLOS	Número de habitantes	Cuota anual que corresponde á cada pueblo	
		Ptas.	Cénts.
Aldeanueva del Codonal.....	517	160	27
Aldehuela del Codonal.....	249	77	19
Aragoneses.....	335	103	85
Armuña.....	539	167	09
Balisa.....	175	54	25
Bercial.....	402	124	62
Bernardos.....	1.536	476	16
Bernúy de Coca.....	183	56	73
Ciruelos de Coca.....	242	75	02
Cobos de Segovia.....	248	76	88
Coca.....	1.456	451	36
Codorniz.....	557	172	67
Domingo García.....	212	65	72
Donhierro.....	218	67	58
Etreros.....	358	110	88
Fuente de Santa Cruz.....	720	223	20
Jemenuño y Santovenia.....	440	136	40
Hoyuelos.....	285	88	35
Ituro.....	301	93	31
Juarros de Voltoya.....	369	114	39
Labajos.....	651	201	81
Laguna Rodrigo.....	239	74	09
Lastras del Pozo.....	270	83	70
Marazoleja.....	394	122	14
Marazuela.....	391	121	21
Martín Muñoz de la Dehesa.....	291	90	21
Martín Muñoz de las Posadas.....	1.135	351	85
Marugán.....	277	85	87
Melque de Cercos.....	428	132	68
Migueláñez.....	613	190	03
Miguel Ibáñez.....	223	69	13
Montejo de Arévalo.....	620	192	20
Monterrubio.....	352	109	12
Montuenga.....	436	135	16
Moraleja de Coca.....	353	109	43
Muñopedro.....	575	178	25
Nava de la Asunción.....	2.006	621	86
Nieva.....	699	216	69
Ortigosa de Pestaño.....	168	52	03
Ochando y Pascuales.....	278	86	18
Paradinas.....	364	112	84
Pinilla-Ambroz.....	181	56	11
Rapariegos.....	619	191	89
San Cristóbal de la Vega.....	580	179	80
Sangarcía.....	695	215	45
Santa María la Real de Nieva.....	881	273	11
Santiuste de San Juan Bautista.....	1.068	331	08
Tabladillo.....	194	60	14
Tolocirio.....	184	57	04
Villacastín.....	1.371	425	01
Villagónzalo.....	242	75	02
Villeguillo.....	337	104	47
Villoslada.....	313	97	03
TOTAL.....	16.770	8.298	70

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que, llegando á conoci-

miento de los respectivos Ayuntamientos, puedan, con la oportunidad debida, ingresar las cuotas que les ha correspondido.

Santa María la Real de Nieva, 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección.

SUBASTA

En los días del mes de Marzo próximo, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, de once á doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de productos depositados en los mismos, procedentes de pinos derribados por el viento en los montes de dichos pueblos, bajo la tasación que á cada uno se asigna y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Número del monte	Pueblos	Productos depositados	Tasación Pesetas	Días de las Subastas
176	Aldehonsancho...	23 maderas y 4 trozos leñosos	63	23
179	Arcones.....	28 maderas, 12 trozos leñosos y 5 estéreos de leña delgada.	143'75	id.
222	Valdesimonte....	3 maderas.....	9'50	25
207	Prádena, Comunidad....	10 maderas, 2 trozos leñosos y 3 estéreos de leña delgada.	65	id.
208'209	Puebla de Pedraza	4 maderas.....	11'50	26
199	Navalilla.....	26 maderas y 2 trozos leñosos	104'25	27
184	Carrascal del Río.	14 maderas.....	31	28
223	Villar de Sobrepaña..	3 maderas y 2 trosos leñosos.	13'50	29

Segovia, 22 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

Subasta

El día 12 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Pinilla-Ambroz, tendrá lugar cuarta subasta para el aprovechamiento de 40 pinos maderables, señalados en el monte del mismo núm. 120, denominado "Pinar de propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 205'79 pesetas, y pliego de condiciones que tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 24 de Febrero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Confecionados los repartimientos del impuesto de consumos y de arbitrios extraordinarios de este pueblo, para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas; lo cual se hace público por el presente á los efectos reglamentarios.

San Cristóbal de la Vega, 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Perpetuo Negro.

Ayuntamiento constitucional de Segovia
AÑO DE 1912.—MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.930'12
2.º Policía de seguridad.....	2.802'75
3.º Policía urbana y rural.....	8.215'05
4.º Instrucción pública.....	1.571'33
5.º Beneficencia.....	2.968'08
6.º Obras públicas.....	8.590
7.º Cárcel del partido.....	50
8.º Montes.....	359'83
9.º Cargas.....	24.850
10.º Obras de nueva construcción.....	2.000
11.º Imprevistos.....	411
12.º Resultas.....	240
TOTAL.....	55.988'16

Segovia, 14 de Febrero de 1912.—El Contador interino, Gervasio Redoii.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 14 de Febrero de 1912.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 22 de Febrero de 1912.—Certifico: Clemente García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

338

Alcaldía de Navas de San Antonio

Don Hermenegildo Polo Puente, Alcalde de Navas de San Antonio.

Hago saber: Que en el sorteo verificado el día 18 del actual, ha correspondido el número 11 al mozo alistado para el reemplazo del año actual, Florentino Maroto Redondo, hijo de Manuel y de Modesta, é ignorándose el paradero de los mismos, se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación ante este municipio, que tendrá lugar á las diez de la mañana, del día 3 de Marzo próximo; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo y le parará el perjuicio que determina la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Navas de San Antonio, 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Polo.

337

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, cuya dotación es la del 150 por 100 de las cantidades que se ingresen en arcas del Municipio, durante el ejercicio de cada un año.

Los aspirantes á dicha vacante habrán de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento y dirigir sus instancias al Sr. Alcalde, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zarzuela del Pinar, 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Claudio Renedo.

342

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 18 del mes corriente, para lo cual estaban citados, con objeto de examinar y aprobar las cuentas carcelarias de dicho partido, correspondientes al año de 1911, á la vez que tratar otros asuntos referentes á dicha cárcel, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 10 del próximo Marzo, á la hora de las once, en estas Casas Consistoriales,

á cuyo fin los Ayuntamientos de dicho partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la Junta indicada; previniéndoles que como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, 25 de Febrero de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

332

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías, que al final se reseñarán, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo por desaparición de dichos semovientes, la noche del 18 al 19 del actual, de una cuadra sita en el casco de Calabazas, de la propiedad de Nicolás pajares.

Señas de las caballerías.

Una burra, pelo pardo largo, cerrada, sin herrar, de siete años.

Un pollino, de tres años, pelo negro, seis cuartas de alzada, y corrido.

Dado en Cuéllar á veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernía.

Inclusa de Madrid

INTERVENCIÓN

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excm. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas, que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta oficina al pago de los salarios devengados por las mismas, durante los meses de Agosto á Diciembre de 1911, y Enero y Febrero de 1912.

Provincia de Segovia

Día 18 de Marzo de 1912.—Francisco Antón y Pergaminos sueltos.

OBSERVACIONES

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los Sres. Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas, de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán presentarlos el día anterior á éste; en la inteligencia que, de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), sellada y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta oficina y Sr. Pagador de la Excm. Junta de Damas.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—El Interventor, Nicolás Fernández.—V.º B.º: El Director, R. de Oro.

328

Venta de Fincas

Con autorización del Consejo defamilia sehace de las correspondientes á los menores Mariano y Maria-Angustias Bartolomé Gómez, sitas en término de Moraleja de Coca, á saber:

Del menor, Mariano Bartolomé.

1. Un majuelo al sitio de Valdeyuste y Garranchón, de ciento treinta áreas.

2. Una tierra á Valcojo, de treinta y nueve áreas.

3. Otra al Pino, titulada de la Iglesia, de setenta y ocho áreas.

4. Una era de pan trillar al Camino de la Nava y Bodegas, de doce áreas.

De la menor, Maria-Angustias Bartolomé.

1. Un majuelo á Valdeyuste ó Garranchón, de cincuenta y ocho áreas.

2. Otro majuelo al Camino de Aldeanueva, de treinta y nueve áreas.

3. Una tierra al Camino de Montejo, de cuarenta y ocho áreas.

4. Otra tierra al Camino de Montejo, de cincuenta y ocho áreas.

5. Otra á la izquierda del Camino de Montejo, llamada la Vi-torcilla, de treinta y nueve áreas.

A tal fin se celebrará subasta pública extrajudicial el día 11 de Marzo próximo, de doce á doce y media en Santa María de Nieva, y despacho del Notario D. Pablo Camarero y Gil, hallándose en poder de éste el pliego de condiciones y títulos de propiedad debidamente requisitados.

Migueláñez á 22 de Febrero de 1912.—El Tutor, Mariano Pastor Sastre.

La Electricista Segoviana

El Consejo de Administración en la sesión del día de ayer, ha acordado que desde el día diez del próximo Marzo, en los días laborables y de once á una, quede abierto el pago al pie de la Caja social, del dividendo activo de sus acciones correspondiente á los beneficios de 1911.

Segovia, 27 de Febrero de 1912.—El Director Gerente, A. Car-si.—Rubricado.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Capital	Varios municipios	Bovina	33	172	173	>	22
Idem	Septúlveda	Idem	—	>	8	>	>	8
Idem	Riaza	Idem	—	6	>	6	>	>
Idem	Santa María de Nieva	Idem	—	22	10	22	>	10
Idem	Idem	Idem	Ovina	327	>	347	>	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	79	>	79	>	>
Idem	Cuéllar	Idem	Bovina	4	10	4	>	10
Idem	Capital	Idem	Equina	>	2	>	2	>

Segovia, 14 de Febrero de 1912.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rafino Portero.